



**NÚCLEO  
CONSTITUCIONAL**  
Universidad Alberto Hurtado

**uah** / Universidad  
Alberto Hurtado

## **EJE DIÁLOGO Y GESTIÓN DE CONFLICTOS** **Convivencia Social y Nueva Constitución**

---

Rosa María Olave, Catalina Cataldo, Mirtha Ulloa,  
Mónica Valdés, Isadora Leiva, Héctor Oyarce

El Núcleo Constitucional UAH, es una iniciativa impulsada por la Facultad de Derecho, que busca incidir en la discusión constitucional tanto en la Convención Constitucional como en la opinión pública. Difundir la masa crítica de académicas, académicos, investigadores y expertos de la UAH en las áreas que se abordarán en este espacio y desarrollar capacitaciones y actividades posteriores al proceso constituyente, por ejemplo, diplomados, talleres y asesorías.

## Los principales ejes de análisis:

- Género y Diversidades
- Sistema de Justicia
- Modernización de la Gestión Pública
- Derechos Sociales
- Diálogo y Gestión de Conflictos

## Quienes Somos:

**Miriam Henríquez Viñas**

Directora Núcleo Constitucional UAH

**Sebastián Salazar Pizarro**

Coordinador académico Núcleo Constitucional UAH

**María Paz Valdivieso Ruiz-Tagle**

Coordinadora ejecutiva Núcleo Constitucional UAH

**Lieta Vivaldi**

Coordinadora Eje Género y  
Diversidades Núcleo Constitucional UAH

**Nicolás Ried**

Coordinador Eje Género y Diversidades Núcleo  
Constitucional UAH

**Rafael Blanco**

Coordinador Eje Sistema de Justicia Núcleo  
Constitucional UAH

**Diego González**

Coordinador Eje Sistema de Justicia Núcleo  
Constitucional UAH

**Enrique Rajevic**

Coordinador Eje Modernización de la Gestión  
Pública Núcleo Constitucional UAH

**Víctor González**

Coordinador Eje Modernización de la Gestión  
Pública Núcleo Constitucional UAH

**Matías Salazar**

Coordinador Eje Modernización de la Gestión  
Pública Núcleo Constitucional UAH

**Carolina Meza**

Coordinadora Eje Derechos Sociales Núcleo  
Constitucional UAH

**Gustavo Poblete**

Coordinador Eje Derechos Sociales Núcleo  
Constitucional UAH

**Rosa María Olave**

Coordinadora Eje Diálogo y Resolución de Conflic-  
tos Núcleo Constitucional UAH

**Mónica Valdés**

Coordinadora Eje Diálogo y Resolución de Conflic-  
tos Núcleo Constitucional UAH

# I. INTRODUCCIÓN

---

“Núcleo Constitucional UAH”, es una iniciativa impulsada por la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, que considera un trabajo de reflexión interdisciplinario y una instancia de vinculación con el medio de la Universidad, en el marco del proceso constituyente en curso.

Uno de los desafíos que nos propone el proceso constituyente, es el cómo responder a las demandas sociales que apuntan a una reconfiguración de la convivencia social de nuestra ciudadanía, la cual ha estado mediada por lógicas que responden a un modelo que ha sido fuertemente cuestionado por los movimientos sociales de la última década, dejando en evidencia la necesidad de transformarlo.

El presente informe abordará el contexto actual de la convivencia social-ciudadana en Chile, considerando los cambios políticos y sociales del último tiempo, y los desafíos que se le presentan al nuevo texto constitucional teniendo presente los cambios que el país requiere. Para esto, se abordan en el presente documento distintos temas: en primer lugar se exponen algunos elementos sobre la convivencia social ciudadana atendiendo el contexto país; luego se analiza la Convención Constitucional como marco de diálogo para la convivencia social; y, finalmente, se presenta un acápite sobre la educación cívica como garantía de la convivencia pacífica.

## I. CONVIVENCIA SOCIAL-CIUDADANA Y CONTEXTO CHILENO

La composición sociocultural del Chile de hoy ha variado considerablemente en función de distintos factores que han confluído en la incorporación de nuevas identidades que conforman la realidad nacional. Cambios en los flujos migratorios, incremento de la población extranjera de distintas nacionalidades que cohabitan en un mismo territorio, sumado a la demanda de reconocimiento de diversas identidades antes invisibilizadas por un Estado que tendía a la búsqueda de una igualdad, en desatención a las diferencias propias de una realidad intercultural e interseccional, son algunos de tantos factores que deben ser considerados a la hora de repensar la convivencia ciudadana.

Dentro de los desafíos que esta nueva composición social nos plantea, ha quedado al descubierto la necesidad de realizar esfuerzos tanto en políticas públicas como en aspectos legislativos, que propendan a una convivencia ciudadana pacífica, donde exista una efectiva participación ciudadana de todas y todos quienes componen esta nueva sociedad.

Por otra parte, y partir del año 2019, Chile ha experimentado cambios relevantes en distintos espacios, donde la sociedad ha pasado de una cierta estabilidad política y social que se contuvo en márgenes normales de un Estado, a lograr esfuerzos políticos que pudieran institucionalizar la protesta ciudadana desatada a partir del 19 de

octubre del año mencionado, y así dar una solución de manera conjunta a un problema que acaecía en la sociedad chilena, con una Convención Constitucional que abarcara distintos grupos, sectores e identidades del pueblo chileno.

Entonces, la pregunta sobre cómo lograr una convivencia social que permita la búsqueda de consensos y una gestión adecuada de los disensos, en un contexto de redacción de una nueva constitución parece inevitable. No podría funcionar normalmente un Estado si él mismo no persigue la convivencia pacífica entre sus asociados <sup>1</sup>. El carácter programático de los valores constitucionales (en este caso “convivencia pacífica”), su enunciación [...] debe ser entendida como [...] un conjunto de propósitos a través de los cuales se deben mirar las relaciones entre los gobernantes y los gobernados para que, dentro de las limitaciones propias de una sociedad en proceso de consolidación, irradien todo el tramado constitucional <sup>2</sup>. Reafirmar el reconocimiento de todas las identidades debe ser un primer desafío como máxima para lograr que ciudadanas y ciudadanos convivan de forma pacífica, estable y efectiva, tanto en las relaciones que forjen entre ellos como con el Estado y sus representantes.

---

<sup>1</sup> Illera (2005), p. 247.

<sup>2</sup> Id., p. 248.

## II. CAMINO A UNA CONVIVENCIA SOCIAL ESTABLE Y EFECTIVA

La convivencia social no supone la inexistencia de conflictos, sino que necesita del reconocimiento de estos y la incorporación de mecanismos adecuados que eviten su escalada, que propicien un escenario adecuado para la búsqueda de soluciones a la medida de las necesidades de sus protagonistas, en este caso, las y los ciudadanos.

En primer lugar, es importante comprender la dualidad del concepto de convivencia social, que en tanto convivencia es una de tipo cualificada -pacífica-, que es lo que estamos dispuestos a asumir como convivencia y el logro de la convivencia pacífica es una tarea que no puede delegarse, es inseparable de la participación en los asuntos que a todos los miembros de la misma sociedad afectan; y, en segundo lugar, es una responsabilidad derivada, porque en tanto que ciudadana, es una convivencia especificada, es decir, cumple las condiciones de la convivencia y, además, es relativa a un espacio de convivencia que le es propio –el espacio cívico, ciudadano-, que (...) no es sólo un espacio del individuo formado en su relación con el Estado, sino un espacio de formación e interacción del individuo con y frente al Estado <sup>3</sup>. No solo hablamos de cohabitar o coexistir en un mismo territorio, sino del establecimiento de relaciones estables a través de mecanismos que permitan una relación entre ciudadanos mediada por la tolerancia, la participación, adecuada gestión de los conflictos, elaboración de acuerdos comunes y una correcta gestión de los disensos. En la convivencia, las personas se relacionan ac-

tivamente entre ellas, no se vive separadamente de espaldas unas de otras. Esta interacción tiene elementos de reciprocidad, aprendizaje mutuo y cooperación. Se comparte no solo el espacio o el territorio, sino que se respetan y asumen los valores básicos o centrales de la comunidad así como las normas morales y jurídicas. Distintos intereses son convergentes y crean vínculos entre los sujetos, más o menos sólidos, pero al fin y al cabo vínculos <sup>4</sup>.

El Estado debe propender al establecimiento de relaciones estables entre los distintos grupos que componen la sociedad chilena, en el entendido de que aquellos conflictos que se presentan en el “convivir” pueden ser permanentes, o bien, presentar nuevas aristas y nuevas necesidades e intereses, requiriendo de una correcta gestión de estos y de la participación activa de la ciudadanía.

En este aspecto aparece como un indispensable la consagración constitucional del derecho a la educación y formación cívica de las y los ciudadanos, haciendo posible un efectivo ejercicio de sus derechos y deberes, una participación ciudadana real en todos sus niveles, y en atención a las diferencias y las realidades interculturales de todas las identidades que cohabitan en un mismo territorio, favoreciendo la tolerancia en miras a una convivencia social estable y efectiva.

---

<sup>3</sup> TOURIÑÁN LÓPEZ, J. M. (1). VALORES Y CONVIVENCIA CIUDADANA: UNA RESPONSABILIDAD DE FORMACIÓN COMPARTIDA Y DERIVADA. Bordón. Revista De Pedagogía, 59(2 y 3). Recuperado a partir de <https://recyt.fecyt.es/index.php/BORDON/article/view/36527>

<sup>4</sup> Gimenez (2005), p. 9.

### III. NUEVA CONSTITUCIÓN Y CONVIVENCIA SOCIAL

---

“El orden público, como orden mayor en una sociedad, tiene que ver con los problemas del Estado y de la sociedad civil, e igualmente con los instrumentos legales para restablecerse cuando exista grave perturbación de ese orden público. En cambio, la convivencia como orden menor en la sociedad, tiene que ver con problemas internos de la comunidad, que no trascienden al conflicto de orden público”<sup>5</sup>.

El proceso constituyente se enmarca en un contexto sociopolítico donde la ciudadanía ha mostrado un importante cuestionamiento hacia las expresiones tradicionales de la democracia. En octubre del 2019, el “estallido social” dejó en evidencia una crisis institucional y un malestar generalizado, donde la ciudadanía expresó su descontento con los mecanismos de participación ciudadana y las políticas públicas puestas en marcha hasta la fecha por los distintos gobiernos y coaliciones que no habrían sido capaces de canalizar las necesidades de la población, agrupando distintas demandas sociales que confluyeron en miras a una mayor y más efectiva justicia social.

Los cambios en las dinámicas ciudadanas y en la composición social con la llegada de nuevas identidades, además de cambios propios de un país globalizado e interconectado, ha generado ciertos cambios en la cultura ciudadana, la cual debe entenderse como un trasfondo de sentido que regula los compor-

tamientos de los ciudadanos, en la medida que establece las reglas mínimas comunes que hacen posible las relaciones entre ellos y con su entorno, así como las formas de producción, circulación, reconocimiento, apropiación y recepción de ese universo de sentido. Esto implica que en el proceso de formar ciudad es necesario establecer los significados y las reglas de juego comprometidos en esa producción. Estos deben hacer posible que cada ciudadano no sólo se apropie de los diferentes elementos urbanos, sino que desarrolle estrategias para reconocer los diversos entornos y adecuar su comportamiento <sup>6</sup>.

#### La Convención Constitucional como marco de diálogo para la convivencia nacional

La importancia del cambio constitucional y su posterior impacto en la convivencia, antes, después y posterior a su eventual puesta en marcha es un momento histórico de reflujo participativo, que demanda una comprensión mucho más actualizada de la convivencia social. Por ello que esta herramienta de participación ciudadana en el plano político es poner en común las problemáticas y dinámicas sociales, creando una herramienta comunicativa en la búsqueda del “bien común”.

---

<sup>5</sup> Illera, p 247.

<sup>6</sup> Id., p. 246

El uso de mecanismos como el de la Convención Constitucional son reflejo de la búsqueda de una armonía en la convivencia nacional a partir del diálogo y el reconocimiento de diferencias, entendiendo que para que sea posible dicha sociedad en armonía y comunidad, se debe abordar desde normas que lo garanticen. Touriñan (2008), en su investigación sobre los valores y la convivencia ciudadana, plantea diferentes puntos que pueden abarcar ámbitos importantes para la formación de la convivencia. A continuación presentamos tres de ellos, que consideramos como relevantes para su análisis:

- 1.** Los valores constitucionales como marco de garantía jurídica y social para la responsabilidad compartida.
- 2.** La formación para la convivencia ciudadana como responsabilidad compartida y derivada en procesos formales, no formales e informales de intervención educativa.
- 3.** La realización de la formación para convivencia pacífica ciudadana como ejercicio de educación en valores, orientado al desarrollo cívico.

El primer punto es fundamental para hablar sobre una oportunidad en cuanto al trabajo de la nueva constitución. Se ha reiterado en la teoría que el debilitamiento de las instituciones y el progresivo desprestigio de instituciones judiciales, la baja cohesión social y la poca participación en los mecanismos democráticos entre otros, han sido en un contexto contemporáneo, la forma en como ha ido degradándose la convivencia social.

El segundo punto, aborda que la convivencia en sintonía con el constitucionalismo y su ideal, no es sólo un instrumento inamovible, sino que es preciso abarcar e involucrar a las y los ciudadanos en los procesos constitucionales para generar consensos que aborden las temáticas necesarias para un bien común. En este sentido, Negretto plantea que “como reacción al pasado autoritario, los constituyentes de la región han buscado reforzar los derechos individuales y colectivos, crear nuevas garantías, y establecer canales institucionales de participación ciudadana” (Negretto, 2016). En este sentido, cuando se habla de convivencia social, tenemos que referirnos

también a la participación, y de este mismo modo, revalorizar el diálogo ciudadano con la intención de crear nuevos valores para la convivencia.

Respecto del punto 3, la convivencia social se forma de acuerdo a los valores intrínsecos adoptados por la sociedad (Touríñan, 2008), pues su fortaleza radica en el entendimiento en los espacios públicos, cuestión que priori-

za hoy en el trabajo de entendimiento y recolección de diferentes posturas que abarcan las iniciativas populares de la Convención Constitucional. Sabemos que la realización de la Convención fue una salida pacífica a un conflicto que necesitaba diálogo transversal, pues esta misma instancia, es una herramienta efectiva para la construcción de la convivencia social.

## IV. LA EDUCACIÓN CÍVICA COMO GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA

El progreso de las sociedades trae consigo la aparición de nuevos conflictos y necesidades. Las personas se relacionan de forma diferente, y el ordenamiento jurídico de forma gradual va requiriendo adoptar nuevos mecanismos y normativas que sean capaces de guiar, acompañar y dar solución a dichos procesos. La sociedad civil afronta el reto de la formación como un compromiso de voluntades hacia lo que es valioso en la educación: la convivencia pacífica en el marco de una sociedad abierta y pluralista. Para ello, Chile debe poner de relieve el componente socio-ético en la educación para la convivencia ciudadana, que surge directamente del sentido de vivir en sociedad. La sociedad debe instruirse en la comprensión de los compromisos sociales y democráticos que le permitan vincularse de manera pacífica en el Chile intercultural, al tiempo que se le brindan herramientas que potencien el efectivo resguardo de los intereses de los ciudadanos.

Se presenta el desafío de que los espacios se abran a la educación cívica. No basta con promover la adhesión al sistema y valores democráticos, sino que es preciso “impulsar una ciudadanía activa que participa en la construcción de la sociedad democrática propiciando la convivencia ciudadana como desarrollo cívico de la diversidad”.

Esto nos lleva a replantearnos la institucionalidad de modo que la ciudadanía pueda ejercer un rol fiscalizador, de monitoreo frente al Estado, lo cual demanda el institucionalizar la participación ciudadana y establecer sistemas efectivos de comunicación, información, consulta y de decisión entre las autoridades y la sociedad civil <sup>7</sup>. A este respecto -y en coherencia con el contexto político actual-, pensar en una nueva constitución supone de inmediato el desafío de incorporar mecanismos estables, permanentes, y lo suficientemente flexibles para permanecer eficaces y eficientes en el tiempo, es decir, modalidades de participación ciudadana que colaboren en el desarrollo de una plena y pacífica convivencia de los ciudadanos y ciudadanas.

En este sentido, es necesario plantearse el papel que juegan las personas y los grupos humanos frente al poder, al Estado y los proyectos de desarrollo que éste impulsa <sup>8</sup>.

El escenario político actual, donde la ciudadanía demanda mayor participación y que sus peticiones sean atendidas, exige también que las decisiones de quienes representan a la ciudadanía estén sujetas al control, escrutinio y juicio de los ciudadanos.

---

<sup>7</sup> Pineda (1999), p. 3.

<sup>8</sup> Id., p. 1.

La participación ciudadana hace que la relación entre el gobierno y la sociedad sea entendida a través del diálogo y debate público <sup>9</sup>. Para ello, el derecho debe delimitar el marco de acción donde puede intervenir la ciudadanía y establecer qué facultades se les otorgarán según el nivel de participación que se le quiera otorgar.

Ahora bien, es importante considerar que el grado de desarrollo democrático de un determinado país, va a depender de la cantidad de espacios disponibles de participación de los ciudadanos de aquel país <sup>10</sup>; y por lo tanto,

es menester institucionalizar formalmente la participación, ya sea decisoria, consultiva, ejecutora y/o instrumental <sup>11</sup>.

No obstante, para que la participación sea efectiva y traiga aparejada la convivencia pacífica de nuestra sociedad, es necesario que el conocimiento sobre las eventuales facultades que se le podrían otorgar a los individuos o grupos de la sociedad civil, sean parte de la instrucción elemental. Además, se debe poner de relieve en la educación los valores democráticos, siendo ello un elemento esencial para resguardar la convivencia pacífica.

---

<sup>9</sup> Id., pp. 2 y 3.

<sup>10</sup> Bobbio (1986), pp. 21 y 22.

<sup>11</sup> Lasso (2013), pp. 17 y 18.

## V. CIUDADANÍA DELIBERATIVA Y EDUCACIÓN CÍVICA

La educación cívica se manifiesta como una herramienta importante donde la ciudadanía puede tomar conciencia de su rol en la vida democrática. La formación cívica concientiza a las ciudadanas y ciudadanos respecto a los derechos y obligaciones que poseen sólo por el hecho de ser tal. A este respecto, cabe relevar la importancia de concientizar sobre mecanismos que hagan efectivo el ejercicio democrático; es decir, medios eficaces de participación en virtud de los cuales la ciudadanía ejerce sus derechos y obligaciones.

Así pues, existen diversas instituciones a nivel comparado donde la participación no está limitada únicamente a la democracia representativa. Al otorgar un mayor conocimiento acerca de los distintos mecanismos de participación ciudadana, la sociedad se faculta para exigir un nivel de participación que efectivamente distribuya el poder político con los ciudadanos; es decir, una ciudadanía deliberativa. En ese sentido, existen distintos niveles de participación <sup>12</sup>. Atendiendo a la propuesta de Arnstein <sup>13</sup>, los niveles de participación son: la “no participación” -vinculado a la mera representación-, “la participación de fachada <sup>14</sup>” y el otorgamiento del “poder ciudadano” <sup>15</sup>.

Actualmente, Chile cuenta principalmente con mecanismos de participación de fachada, consistentes principalmente en permitir a la ciuda-

danía ser escuchados (audiencias públicas, asesorías, consultas ciudadanas, entre otros), pero sin que ello resulte en influir significativamente en las decisiones de quienes ostentan el poder e incluso que puedan ir en contra de lo que la ciudadanía esté demandando <sup>16</sup>.

En ese sentido, la Convención Constitucional innovó respecto a la distribución de poder, estableciendo canales de comunicación con la sociedad civil para que sus propuestas

---

<sup>12</sup> | Existen diferentes clasificaciones que analizan los niveles de Participación Ciudadana entre los que destacan: la escalera de la participación de Arnstein (1969), la adaptación que realiza Hambleton y Hoggett (1994), el Spectrum de IAP (2007) y las Relaciones entre Instituciones Públicas y Ciudadanos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

<sup>13</sup> Arnstein (1969), pp. 216-224.

<sup>14</sup> destacan información y consulta, que permite a los excluidos el escuchar y ser escuchados, sin que esto represente una carga significativa de poder que impulse el cambio del status quo, también dentro de este nivel se encuentra la asesoría donde los actores poderosos aún detentan el derecho de decidir sobre las opiniones de los excluidos, aunque éstos pueden ser consultados, pero sin poder intervenir” (Lasso, 2013)

<sup>15</sup> Id., pp. 19 y 20

<sup>16</sup> Id., p. 20.

y demandas no sean únicamente escuchadas a través del derecho a manifestarse. La Convención instauró “mecanismos de poder ciudadano”, tales como las iniciativas populares de normas, en virtud de las cuales se presentaron 2.496 iniciativas consideradas admisibles y publicadas, llegando 78 de ellas a las distintas comisiones temáticas del órgano constituyente. El poder ciudadano es el peldaño más alto. “Implica la asociación que permite a los excluidos negociar e intercambiar opiniones y necesidades con los actores poderosos tradicionales”. El poder delegado y el control ciudadano permiten el control total sobre la administración <sup>17</sup>.

Será entonces deber del Estado, no solo la habilitación de mecanismos de participación deliberativos, sino también la promoción de la formación ciudadana como garantía de una convivencia pacífica.

La posibilidad de ejercer una ciudadanía en configuración con una sana y pacífica convivencia entre ciudadanas y ciudadanos, supone la necesidad de una formación cívica que favorezca la incorporación de valores cívicos en los procesos formativos oficiales y políticas públicas de educación, que promuevan la participación ciudadana de forma permanente y estable, favoreciendo un clima de diálogo pacífico capaz de perdurar y promover relaciones estables entre la ciudadanía y el Estado.

Es necesario otorgar un marco de acción a la participación ciudadana pero al mismo tiempo debe resguardar que ésta sea ejercida en el marco de una convivencia pacífica. Por consiguiente, la educación cívica se erige como una garantía institucional que resguarda el debido ejercicio democrático. Por tanto, el Estado debe promover y facultar a las instituciones de forma tal que las relaciones entre los actores estatales y la sociedad sean entendidas a través del diálogo y debate público.

---

<sup>17</sup> Ibidem

## BIBLIOGRAFÍA

---

- Arnstein, Sherry (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4): pp. 216-224.
- Bobbio, Norberto (1986). *El Futuro de la Democracia*. Primera edición en español. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Illera, María de Jesús (2005). Convivencia y Cultura ciudadana: dos pilares fundamentales del derecho policivo. *Revista de Derecho, Universidad del Norte* n° 23, pp. 246-248.
- Lasso Iza, Paola (2013). Análisis comparativo de la Participación Ciudadana en Ecuador y México: legislación, niveles y mecanismos. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Pp. 17 - 20. México.
- Negretto, G.L. (2009). *Paradojas de la Reforma Constitucional en América Latina*.
- Pineda, Nicolás (1999). Tres conceptos de ciudadanía para el desarrollo de México. *Este País* n° 101, pp. 1-6. Disponible en: [https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/101/8\\_en-sayo\\_conceptos\\_pineda.pdf](https://archivo.estepais.com/inicio/historicos/101/8_en-sayo_conceptos_pineda.pdf)
- Touriñán López, J. M. (1). Valores y convivencia ciudadana: una responsabilidad de formación compartida y derivada. *Bordón. Revista De Pedagogía*, 59(2 y 3). Disponible en <https://www.recyt.fecyt.es/index.php/BORDON/article/view/36527>

*Rosa María Olave 1, Catalina Cataldo 2, Mirtha Ulloa 3,  
Mónica Valdés 4, Isadora Leiva 5, Héctor Oyarce 6*

1 Docente Derecho UAH

4 Docente Derecho UAH

2 Egresada Derecho UAH

5 Estudiante Derecho UAH

3 Docente Derecho UAH

6 Académico Facultad de  
Ciencias Sociales UAH